

71
DECRETO No. 57 de 1950

(23 de marzo)

por el cual se aclara el art. 4o. del Decreto número 32 de 1949, "sobre precios de producción de la Fábrica de Tubos del Municipio y otras disposiciones".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Art. 1o.- Para efectos de la sobreremuneración establecida por el art. 4o. del decreto 32 de 23 de marzo de 1949, a favor de los obreros que superen la producción diaria en la Fábrica de Tubos del Municipio, se entenderá como excedencia de producción, para la liquidación de dicha sobreremuneración, la cantidad que resulte como diferencia entre la producción semanal y lo que resulte de multiplicar la cantidad fijada como base de producción en dicho artículo del decreto y el número de días hábiles de trabajo en cada semana, cuanto esta última cantidad sea inferior a la primera.-

Parágrafo.- La producción diaria que se compensa con el jornal ordinario será la misma establecida en el decreto arriba citado, o sea:

De tubos de 0,15 cms.....	90 metros
" 0,20.."	90 "
" 0,25 "	70 "
" 0,30 "	70 "
" 0,40 "	40 "
" 0,50 "	30 "
" 0,60 "	20 "
" 0,70 "	15 "

La excedencia que resulte entre la multiplicación de esta producción diaria por el número de días hábiles de la semana y el producto total de la semana en cada especie, por diámetros, será la cantidad que dá derecho a la sobreremuneración de que se trata en la disposición arriba citada. Si no hubiere diferencia a favor de los obreros, no hay derecho a suma distinta del jornal.

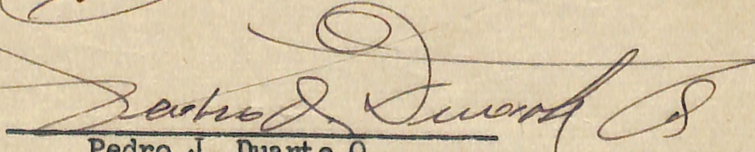
Art. 2o.- Las liquidaciones se harán semanalmente, como lo ordena el art. 5o. del Decreto 32 de 1949, y en la forma y términos allí establecidos.

Queda en estos términos aclarado el art. 4o. del decreto 32 de 1949, dictado por este Despacho.-

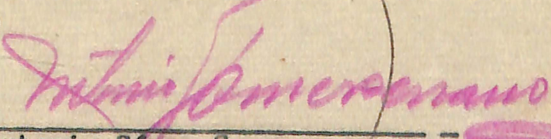
COPIESE Y COMUNIQUESE.

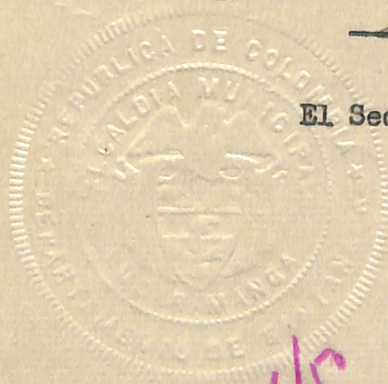
Expedido en Bucaramanga, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.



modif 8-9-6/50